

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE
EN EL PRESUPUESTO DE 2026, QUE SUSCRIBE LA COMARCA DEL JILOCA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA
CLIMATIZADA MUNICIPAL

En Calamocha, a día de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Navarro Muñoz en calidad de Vicepresidente I de la Comarca del Jiloca, con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200, en sustitución del Presidente, en virtud de Resolución núm. 2026-0071, de fecha 20 de marzo de 2026.

Y de otra parte,

D. Manuel Rando López, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, con CIF nº P4405000C y domicilio a efectos de notificaciones en Calamocha (Teruel), Plaza de España, nº 1, C.P. 44200.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, y

EXPONEN

Al amparo del artículo 9.1.10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas la de deportes.

La Comarca de Jiloca, consciente de la necesidad de promocionar el Deporte en los municipios comarcales, ha considerado como esencial el servicio de Piscina Climatizada en el municipio de Calamocha.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca, aprobado para los años 2024-2027, prevé dentro de sus líneas de acción la línea estratégica número 4: Deportes, que contempla el presente convenio.

El presupuesto comarcal para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 34 3410 46201, prevé la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento

de Calamocha por importe de 4.500€ con destino a la piscina municipal, de conformidad con el clausulado que se estipula en este documento y que, en aplicación de los artículos 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,art. 65.1 de su Reglamento y 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Aragón, actuará como condicionado de la concesión.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse mediante la firma del presente Convenio, de conformidad a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Calamocha para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2026:

- Mantenimiento de la Piscina Climatizada municipal.

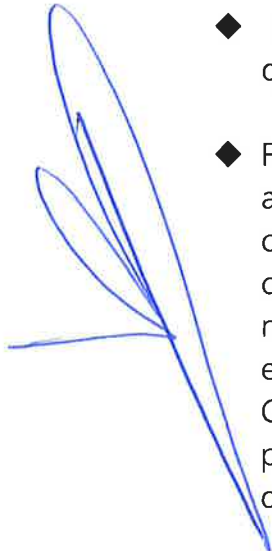
SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. El Ayuntamiento de Calamocha, beneficiario de la subvención, mediante la firma del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de la actuación.
- ◆ Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.
- ◆ Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.
- ◆ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del

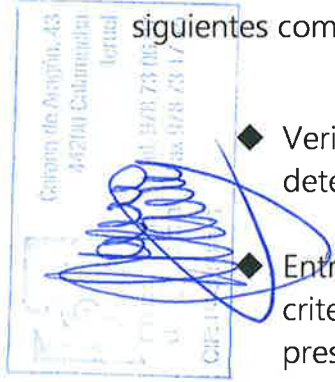


presente convenio.

- 
- ◆ Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa.
 - ◆ Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención de la Comarca del Jiloca, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
 - ◆ El hecho de su condición de beneficiario deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado.

2.- Compromisos de la Comarca del Jiloca:

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 
- ◆ Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
 - ◆ Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.
 - ◆ Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención que concede la Comarca del Jiloca al Ayuntamiento de Calamocha, asciende a la cantidad de 4.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 34 3410 46201 del vigente presupuesto comarcal.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no

pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca del Jiloca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CUARTA. MEDIDAS DE GARANTÍA.

El Ayuntamiento de Calamocha, como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de la subvención, aquellos que puedan incluirse en algunas de las siguientes categorías de gasto:

- Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como:

- Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades.
- Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, enseres y productos.
- Servicios Profesionales.
- Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).
- Gastos de inversión.
- Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.
- Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

SEXTA. PUBLICIDAD QUE DEBE DAR EL BENEFICIARIO A LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Calamocha deberá hacer constar en todos los actos de divulgación de la piscina que está subvencionada por la Comarca del Jiloca, debiendo aportar, al menos, un ejemplar de los documentos editados en el que constará el logo comarcal indicativo de la colaboración.

Asimismo, el Ayuntamiento de Calamocha deberá dar cumplimiento, en su condición de beneficiario, a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa sobre Transparencia de la Actividad Pública.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria técnica justificativa de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica que contendrá:

a) Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde/sa, haciendo constar el número de cuenta de abono de la subvención.

b) Certificado del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Cámara de Cuentas de Aragón.

c) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención en la que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, la relación de gastos realizados, con indicación de las facturas e importes que lo justifican y que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención, o en caso contrario, indicación del concedente y su cuantía.

d) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada acompañados de los justificantes de pago.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

Si se imputan gastos de personal, se adjuntará nóminas, RLC, RNT, justificantes de retenciones de IRPF.

No se aceptan como justificación pagos realizados en efectivo.

e) Deberán aportar al menos un ejemplar de los documentos editados en el que constará el logo comarcal indicativo de la colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

El periodo durante el que pueden realizarse las actuaciones subvencionadas comprende desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Calamocha.
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
4. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca del Jiloca.
5. Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 y 59 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la restante normativa reguladora de la materia.

DÉCIMO PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por el Presidente de la Comarca del Jiloca, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, el Secretario Interventor de la Comarca del Jiloca, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Calamocha y el Técnico Comarcal de Deportes.

Dicha Comisión tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, así como la resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

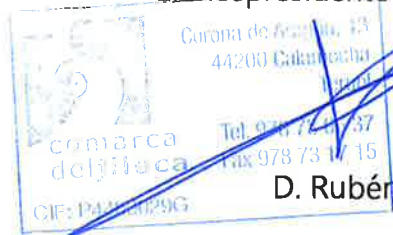
El presente Convenio se registrará por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y restante normativa que resulte de aplicación.

La cuestión litigiosa que pudieran derivarse de la presente concesión dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Vicepresidente I de la Comarca del Jiloca



D. Rubén Navarro Muñoz.

El Alcalde de Calamocha

D. Manuel Rando López.